



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ACADÉMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DEL REINO DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ" DEL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Ministerio de Defensa del Reino de España y el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) del Ministerio de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, en adelante denominados "LOS PARTICIPANTES", animados por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad que han caracterizado las relaciones entre ambos países, mediante la cooperación en asuntos de interés común como es el área académica de nivel superior;

Teniendo en cuenta las disposiciones del Tratado de Amistad firmado entre la República Dominicana y el Reino de España el de 10 de noviembre de 1952;

Actuando ambos participantes a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional / Instituto Español de Estudios Estratégicos (CESEDEN/IEEE) del Ministerio de Defensa del Reino de España y del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE) del Ministerio de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana;

Ambas partes, en la representación que ostentan, han convenido la celebración de un Memorándum de Entendimiento Académico, al tenor de las siguientes:

SECCIONES

Primera.- Objeto.

"LOS PARTICIPANTES" realizarán sus mejores esfuerzos para crear espacios y establecer canales de comunicación y cooperación para una positiva Integración de mutuo apoyo académico de nivel superior entre ellos, así como establecer las bases de cooperación recíproca para incrementar conocimientos y facilitar la investigación a nivel nacional e internacional en las áreas vinculadas a la Seguridad y Defensa, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las instituciones, de conformidad con su legislación nacional aplicable.

Este Memorándum de Entendimiento Académico se celebra de buena fe, no constituye un tratado, acuerdo o instrumento, de conformidad con el derecho internacional público y no genera obligaciones vinculantes entre "LOS PARTICIPANTES".



Segunda.- Modalidades de cooperación.

La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información y cooperación académica en áreas vinculadas a la Seguridad y la Defensa, dentro de lo establecido en el marco de la legislación vigente en ambos países.
- b) Desarrollo de actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos Instituciones.
- c) Implementación y apoyo en programas de extensión (seminarios, talleres, mesas redondas, entre otros).
- d) Intercambio de literatura especializada y de publicaciones, siempre y cuando no contengan información de carácter reservado o confidencial de acuerdo con las leyes de cada país.
- e) Colaboración en el intercambio de conferenciantes y panelistas para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.
- f) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades académicas de las dos instituciones.
- g) Intercambio académico a través de videoconferencias y aportación de investigaciones o artículos especializados realizados en los planteles adherentes, optimizando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).

Tercera.- Programas específicos de cooperación.

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Memorándum, "LOS PARTICIPANTES" procurarán formalizar programas específicos que definirán claramente las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales programas se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones y en ellos se determinarán los compromisos de cada uno de los participantes. Los proyectos y programas de trabajo que resulten deberán someterse a las Instancias de aprobación correspondientes a cada participante.

Cuarta.- Mecanismos de seguimiento.

"LOS PARTICIPANTES" propiciarán el establecimiento de un comité de coordinación y evaluación, que acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente Memorándum, y los consignará anualmente en los planes de trabajo que se deriven. El comité estará integrado por parte del "CESEDEN/IEEE" por el Director del CESEDEN y por parte del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), por el Rector de INSUDE.



Quinta. Compromisos de "los participantes".

"LOS PARTICIPANTES" realizarán sus mejores esfuerzos para:

- a) Permitir al personal que realice estudios o prácticas, el uso de bibliotecas e instalaciones, para el cumplimiento de los objetivos.
- b) Organizar conjuntamente conferencias, foros, seminarios, diplomados y otros eventos de extensión acordados.
- c) Facilitar el uso de los equipos, materiales, recursos técnicos, humanos y operativos, así como de las Instalaciones, para la formación profesional y el desarrollo de actividades de investigación y cooperación académica, cuando estén disponibles.
- d) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia los compromisos establecidos para llevar a cabo los procesos que enmarque el acuerdo de cooperación.
- e) Posibilitar el intercambio de conferenciantes y panelistas, de acuerdo con las necesidades de cada Institución.

Sexta.- Propiedad intelectual y derechos de autor.

Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución y proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener de ellos, serán de las instituciones participantes CESEDEN/IEEE y el INSUDE, y se distribuirán en las proporciones que LOS PARTICIPANTES determinen de conformidad con las características de cada proyecto o programa, carta de entendimiento o protocolo correspondiente. En caso de que se expongan en publicaciones de trabajos y proyectos de investigación los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de éste Memorándum, deberá hacerse constar en ellos la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado de forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra -previa autorización escrita de esta última-, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

Séptima.- Protección de la información.

1. El presente convenio no autoriza a "LOS PARTICIPANTES" el acceso de información considerada como restringida, reservada o confidencial para cada país, de acuerdo a sus normas, leyes, reglamentos o disposiciones vigentes.
2. La información que resulte de los programas de cooperación específicos, así como cualquier otra derivada de las actividades de cooperación previstas en el presente Memorándum, no podrá ser revelada sin el previo consentimiento por escrito de "LOS PARTICIPANTES".

Octava.- Cesión de derechos.



"LOS PARTICIPANTES" no podrán ceder o transmitir a terceros, los derechos y compromisos derivados del presente Memorándum.

Novena.- Aspectos financieros.

1. Las erogaciones y aspectos económicos que se generen con motivo de la aplicación del presente Memorándum serán acordados por "LOS PARTICIPANTES" y quedarán consignados en los respectivos programas de trabajo. El presente Memorándum no genera compromiso presupuestario de ninguna índole.
2. Todas las actividades realizadas en virtud del presente Memorándum estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros de "LOS PARTICIPANTES".
3. "LOS PARTICIPANTES" podrán gestionar a su personal participante en las actividades de cooperación previstas en el presente Memorándum, un seguro médico, seguro de daños personales y seguro de vida, durante su estancia en el país receptor.

Décima.- Entrada y salida de personal.

El personal comisionado en forma oficial en las actividades de cooperación que se deriven del presente Memorándum a su entrada y salida del país receptor, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente y durante su estancia no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones.

Décima primera.- Relación laboral.

Cada uno de "LOS PARTICIPANTES" en el marco del presente Memorándum, y ejecución del mismo obrará con plena autonomía técnica y no existirá relación laboral, prestacional o salarial alguna entre el personal del CESEDEN /IEEE y el de INSUDE. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo y de la situación legal y reglamentaria correspondiente que lo vincule o contrate correrá a cargo exclusivo de cada empleador o contratante. En tal virtud, cada una de ellas será la única y exclusiva responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales de su personal y/o tributarios, que participe en la realización del objeto del presente Memorándum.

No existirá entre "LOS PARTICIPANTES" solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados o contratistas.

Décima segunda.- Consultas.

"LOS PARTICIPANTES" podrán consultarse en cualquier momento sobre los aspectos relacionados con la aplicación o interpretación del presente Memorándum.



Décima tercera.- Disposiciones finales.

1. El presente Memorándum surtirá efecto a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años.
2. El presente Memorándum, podrá ser modificado por consentimiento de "LOS PARTICIPANTES" formalizado por escrito, especificando la fecha de su firma.
3. En todo momento, cualquiera de "LOS PARTICIPANTES" podrá dar por terminado el presente Memorándum, mediante comunicación escrita dirigida al otro participante, con dos (2) meses de antelación.
4. La terminación del presente Memorándum no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.
5. La terminación unilateral no dará derecho a reclamo o indemnización alguna.

Leído que fue el presente Memorándum de entendimiento académico y enterados LOS PARTICIPANTES de su contenido, lo firman a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, levantándose en dos ejemplares de idéntico tenor y efectos, quedando un tanto en poder de cada una de ellas.

**POR DELEGACIÓN DEL
MINISTRO DE DEFENSA
DEL REINO DE ESPAÑA**

RAFAEL SÁNCHEZ ORTEGA
Teniente General
Director del Centro Superior de
Estudios
de la Defensa Nacional

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR PARA
LA DEFENSA "GENERAL JUAN PABLO
DUARTE Y DÍEZ" DEL MINISTERIO DE
LAS FUERZAS ARMADAS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**

VALERIO ANTONIO GARCÍA REYES
General de Brigada ERD
Rector del Instituto Superior para la
Defensa "General Juan Pablo Duarte y
Díez"

